



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 65 DE 2017 (16 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO N° 63 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política y la ley, es una atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio, y es deber de la Policía Nacional cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que, el subliteral c) del numeral 2° del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes: "2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.*

Que el Decreto Municipal 050 del 22 de diciembre de 2015 que estableció los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas.

Que el Consejo Nacional electoral expidió la resolución N° 2152 del 29 de agosto de 2017 "Por la cual se modifica la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones en el año 2017".

Que el artículo primero ibídem establece "Modificase la fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo, la que se fija para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)".

Que el artículo primero de la Resolución N° 10005 de 2017 señala que el 18 de noviembre de 2017 conforme el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) inicia la Ley Seca a las 6 de la tarde del día anterior a la votación.

Conforme lo anterior el próximo 19 de noviembre de 2017 se llevará a cabo la consulta de partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos en todo el territorio Nacional.

Que conforme lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 63 del 09 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA, Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS REALIZARÁN EL PRÓXIMO 19 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

Que el artículo primero ibídem señala: "**ARTÍCULO 1º.-** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía- Cundinamarca, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 18 de noviembre de 2017 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 20 de noviembre de 2017".

Que el Presidente de la Republica de Colombia expidió el Decreto N° 1872 del 16 de noviembre de 2017 "por el cual se dictan normas para la conservación del orden publico relacionadas con la jornada de participación democrática de las consultas populares internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por ese mecanismo a desarrollarse al 19 de noviembre de 2017 y se profieren otras disposiciones".

Que el artículo primero ibídem establece "Ley seca. Queda prohibido la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio nacional, desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo primero del Decreto N° 63 del 09 de noviembre de 2017 el cual quedara así:

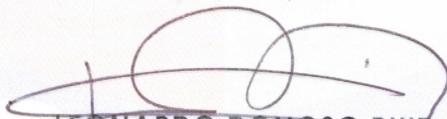
ARTÍCULO 1º.- Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía- Cundinamarca, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día 19 de noviembre de 2017 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 20 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Los demás apartes del Decreto 63 de 2017 que no fueron objeto de modificación mantendrán su vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co